



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN ONC N° 122/2019

A: Veronica Montes (ONC#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

En referencia a la Resolución General 4164-E-2017 mediante la que se implementaron las herramientas informáticas para que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156 verifiquen en sus procedimientos de selección la habilidad para contratar respecto de sus oferentes en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto 1023/01, se pone en conocimiento de las jurisdicciones y entidades contratantes lo informado a este órgano rector por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante la nota identificada como NO-2019-00009499-AFIP-DIPYNR#SDGREC, a saber:

En aquellos casos en los que el sistema de consulta arroja los resultados: "*Error al consultar Deuda de Proveedor en AFIP No se pudo consultar el estado de deuda del proveedor con CUIT: 30715505998. El Proveedor para ese CUIT se encuentra sin inscripción en impuestos en AFIP*" o "*Error al consultar Deuda de Proveedor en AFIP No se pudo consultar el estado de deuda del proveedor con CUIT: 30707872000.CUIT pasiva por decreto 1299/98*", se debe considerar que el contribuyente registra algún incumplimiento que le impide estar habilitado para contratar con el Estado.

Sin otro particular saluda atte.

